

POSADAS, 27 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto Presidencial de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que establece para todas las personas que habitan el país o se encuentran en él, la medida de “*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*”; en la línea de acciones de profilaxis y preventivas adoptadas desde el Ministerio de Salud de la Nación, en un todo concordante con la Organización Mundial de la Salud (OMS) quién declara el brote de COVID-19 (Coronavirus) como Pandemia;

Y CONSIDERANDO:

Que, La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala mundial requiere la reformulación, adecuación y adopción de medidas inmediatas, para poder brindar seguridad a nuestros afiliados y hacer frente a la emergencia sin descuidar nuestra misión como Institución; para ello es necesario tomar medidas oportunas, consensuadas y fundamentadas en etapa de contingencia, siempre con el objetivo de salvaguardar nuestra Obra Social y la continuidad de las coberturas de nuestros afiliados

Que la dinámica de las medidas adoptadas por la pandemia nos hace imposible cumplir al pie de la letra nuestras reglamentaciones vigentes – Ordenanza 078/15 – Resol. CA 04/18.

Que, el Consejo de Administración ha tomado conocimiento en su competencia

POR ELLO:

Sedes Regionales

* Campus Universitario Miguel Lanús-campus@smaunam.com.ar

*Oberá – Tel/Fax: (03755) 420423-obera@smaunam.com.ar

* Eldorado – Tel/Fax (03751) 430621-eldorado@smaunam.com.ar

www.smaunam.com.ar // Facebook/smaunam

LA PRESIDENTE DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º) SUSPENDER, los vencimientos de plazos exigidos por el Estatuto del SMAUNaM (Ord. N°78/15) y el Reglamento de Afiliaciones (aprobado por Resol.CA 04/18), exclusivamente para la presentación de documentaciones y respectivos formularios de afiliaciones a los Planes J, B y C, mientras dure el período de “*aislamiento preventivo social y obligatorio*” y hasta su culminación, según lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º) OTORGAR, las altas en el Padrón de Afiliados única y exclusivamente en carácter *provisorio* para Planes J, B y C; y siempre y cuando los afiliados titulares manifiesten por escrito, en los canales habilitados a tal fin, la solicitud de adhesión en los diferentes planes según corresponda; habilitando además en el mismo acto, en el caso de Plan B y C el descuento por planilla de haberes, y en el caso del Plan J la adhesión al Débito Automático con respectivo CBU.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER, que las altas referidas en los artículos precedentes serán otorgadas todas con carácter PROVISORIO, lo que implica que estarán sujetas a la verificación de las documentaciones respaldatorias para cada caso particular. Dicha verificación se realizará en forma diferida, una vez que: producido el levantamiento de la suspensión del plazo establecida en el Artículo 1º, se cumplimente con la presentación en tiempo y forma de dicha documentación por parte del afiliado titular; la cual se someterá a su respectivo análisis y corroboración, pudiendo operar la baja del padrón de Afiliados en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para cada Plan en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º) REGISTRAR. Comunicar. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCION CA. Nº 01/2020



CP. SILVIA ELENA BORTOLUZZI
PRESIDENTE
S.M.A.U.N.a.M.

Sedes Regionales

* Campus Universitario Miguel Lanús-campus@smaunam.com.ar

*Oberá – Tel/Fax: (03755) 420423-obera@smaunam.com.ar

* Eldorado – Tel/Fax (03751) 430621-eldorado@smaunam.com.ar

www.smaunam.com.ar // Facebook/smaunam